

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00311-00
ACCIONANTE	MIRELLA RAMIREZ FAJARDO
ACCIONADO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV
ACCIÓN	TUTELA
Auto Rechaza impugnación	

La señora **Mirella Ramirez Fajardo** presentó escrito de impugnación vía correo electrónico el jueves 30 de septiembre de 2021 a las 8:05 p.m. contra el fallo proferido el 27 de septiembre de 2021.

El Despacho debe **RECHAZAR** por extemporánea la impugnación presentada, por cuanto el fallo de tutela fue notificado personalmente a la accionante el lunes 27 de septiembre de 2021 a las 4:23 p.m., como se evidencia en la constancia de notificación que obra en el archivo 09 del expediente digital; luego el término de tres días para presentarla, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, vencía el 30 de septiembre de 2021 a las 5:00 pm y el escrito contentivo de la impugnación se radicó mediante correo electrónico, como ya se dijo, el día jueves, 30 de septiembre de 2021 a las 8:05 p.m., es decir, que debe entenderse radicado al día siguiente, esto es, el 1º de octubre de la presente anualidad.

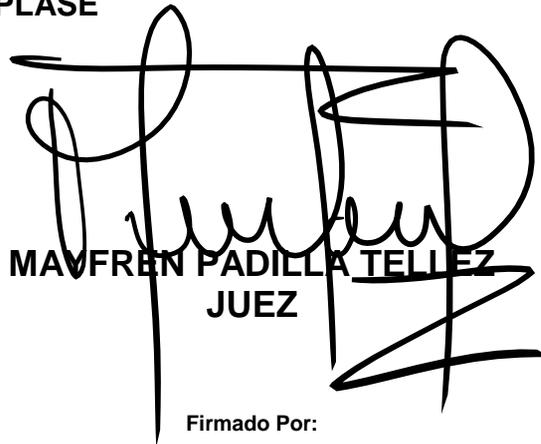
Al respecto, es preciso señalar que el inciso 5º del artículo 109 del Código General del Proceso, establece: *“Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.”*

Por lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZASE por extemporánea la impugnación presentada por la accionante **Mirella Ramirez Fajardo** contra el fallo proferido el 27 de septiembre de 2021, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b5426a69ef93280f4c47479cfb36a9a393d921f16ed2e653e25a60cbe03b4c**
Documento generado en 01/10/2021 04:35:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>